



## RUTA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS en accidentes de tránsito



Resolución No. 03678 del 17 de junio de 2016. Plan de Seguridad Vial para la Policía Nacional

### ¿Qué hacer antes del accidente?

Tener presente los medios de comunicación para el reporte del accidente ante la autoridad competente, así:

- \* Dirección de Tránsito y Transporte #767.
- \* Línea de emergencia nacional 123.
- \* Administradora de Riesgos Laborales (ARL) Positiva 018000111170: para trabajadores no uniformados vinculados en la ley 100 de 1993.
- \* Tener vigente la póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).





## ¿Qué hacer durante el accidente?

- \* El miembro de la Institución que se vea involucrado en un accidente de tránsito, deberá llamar inmediatamente a los organismos de emergencias y la autoridad de tránsito competente. De igual manera, deberá informar al jefe inmediato de los pormenores de la novedad
- \* No mover a los heridos para evitar lesiones más graves, a menos de que exista un riesgo inminente para la vida. Colocar señales de aviso para evitar un segundo accidente (conos, triángulos), y acordonar el área para evitar robos y mantener la escena de los hechos.
- \* No permitir la manipulación de las víctimas por personas que no estén calificadas. Solicitar siempre la identificación de quien intente hacerlo.
- \* Si el accidente es en vehículo oficial, el implicado deberá informar al jefe de la dependencia de vehículos de la unidad nominadora.
- \* El afectado en el accidente de tránsito aportará la documentación necesaria para la identificación, de tal forma que se faciliten las acciones administrativas y de atención en salud.



## ¿Qué hacer después del accidente?

### \* Rehabilitación funcional

La rehabilitación funcional que deben proveer los prestadores de servicios de salud se establece en tres tiempos: Pre-hospitalaria, hospitalaria y ambulatoria.

### \* Amparos por víctima

Teniendo en cuenta que la atención en salud en Colombia, derivada de un accidente de tránsito, está a cargo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y en casos establecidos al ADRES, se debe tener en cuenta los siguientes amparos por víctima:

<b>a)</b> Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios: hasta 800 salarios mínimos	<b>b)</b> Incapacidad permanente: hasta 180 salarios mínimos legales diarios vigentes.	<b>c)</b> Muerte y gastos funerarios: hasta 750 salarios mínimos legales diarios vigentes.
--	--	--

Una vez se complete el monto del amparo por gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, la atención en salud debe continuarse por parte del asegurador en salud, con las prestaciones definidas en el Plan Obligatorio de Salud (POS) o en el Plan de Beneficios de Sanidad Policial. Así mismo, en los casos de configurarse como accidente de trabajo, las prestaciones asistenciales y económicas deben ser asumidas por el Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el caso de uniformados o la Administradora de Riesgos Laborales para el personal no uniformado.